

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR- 0202

RESOLUCION No

De 09 DIC 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización a la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata con identificación tributaria número 800.019.842-0, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Carrera 19 N° 6N-39, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 modificada parcialmente por la resolución 0334 del 09 de Mayo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora Maria Fernanda Acosta, secretaria de presidencia, con identificación tributaria número 800.019.842-0, solicitó a Corpocesar por medio de Derecho de petición, con radicación 09520 del 15 de octubre 2019, la Poda de árbol aislado ubicado en la Carrera 19 N° 6N-39 Valledupar Cesar.

Que en fecha de 22 de Octubre de 2019 se expidió auto de visita número 330, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 01 de Noviembre de 2019, la cual se realizó por el Operario Calificado Luis Eduardo Gutiérrez los cuales el día 21 de Noviembre de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0202** De **09 DIC 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización a la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata con identificación tributaria número 800.019.842-0, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Carrera 19 N° 6N-39, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----2
Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 15 de octubre de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 09520, presentada por La función Festival de la Leyenda Vallenata, la cual cita una solicitud realizada por esta entidad que realiza la petición, el día 30 de agosto dirigida a Corpocesar con motivo del mismo asunto y que expone de manera general lo siguiente:

De manera preventiva solicitamos por segunda vez que a través de su personal de apoyo se realice de carácter urgente la inspección a este árbol el cual se encuentra en muy mal estado.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 330 del 22 de octubre de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en el edificio de La función Festival de la Leyenda Vallenata, ubicado en la carrera 19 No 6N - 39 de la ciudad de Valledupar – Cesar, sobre el espacio público.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 1 de noviembre de 2019, se realizó diligencia de inspección técnica al árbol ubicado en espacio público, en la carrera 19 No 6N – 39, Fundación Festival de la Leyenda Vallenata, ciudad de Valledupar- Cesar, con el fin de verificar el estado de un árbol comúnmente conocido como caucho (*Ficus Elástica o Benghalensis*) y emitir concepto técnico frente a la solicitud de inspección técnica al árbol en cuestión.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de un (1) árbol de caucho – (*Ficus Elástica o Benghalensis*) adulto, plantado en espacio público, en buen estado fitosanitario;

En la diligencia se pudo observar que el árbol tiene una altura aproximada de 19 metros de altura, que presenta un follaje abundante.

- Se pudo observar la existencia de ramas secas desprendidas las cuales están sostenidas por las otras ramas de dicho árbol.
- La altura del árbol mencionado es aproximadamente de 19 mts. de altura.
- Proliferación de ramas que han crecido en dirección de la carretera, las cuales pueden constituir un riesgo, en caso en de destroncamiento de una de ellas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

0202 De 09 DIC 2019

Continuación Resolución No. 0202 De 09 DIC 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización a la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata con identificación tributaria número 800.019.842-0, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Carrera 19 N° 6N-39, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

3

A continuación, se muestra registro fotográfico del árbol objeto del informe



X

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 0202 De 09 DIC 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización a la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata con identificación tributaria número 800.019.842-0, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Carrera 19 N° 6N-39, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

Las características del árbol a intervenir en la calle 13ª con carrera 14, Barrio El Obrero, Valledupar,

Cesar, se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a podar en la MZ 72 casa 15, Barrio Garupal, Valledupar, Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR										
Fundación Festival de la Leyenda vallenata Valledupar, Cesar										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	CAUCHO	(Ficus benghalensis)	9,14	2,91	19	88,720	30	26,9159	10°30'0,35"	73°16'14,8"
TOTAL ÁRBOLES A PODAR							1			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)							26,92			

Se podará un (1) árbol inventariado en la tabla 1.

El volumen a podar de un (1) árbol es de veintiséis, punto noventa y dos (26.92 m³) de madera.

ASPECTO HISTÓRICO DEL ARBOL OBJETO DE LA DILIGENCIA: el arbol a podar tiene un aspecto histórico relevante en el sector, pues tiene 45 años de edad, según habitantes del sector y, es un arbol icónico del sector del Balneario Hurtado.

ASPECTO CULTURAL DEL ARBOL OBJETO DE LA DILIGENCIA: este arbol es reconocido en la ciudad y muy popular entre los asistentes al balneario pues les proporciona una sombra muy agradable.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DEL ARBOL OBJETO DE LA DILIGENCIA: paisajísticamente, el arbol a podar proporciona una sombra abundante al sector, y estéticamente brinda una sensación de armonía visual en el sector.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0202** De **09 DIC 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización a la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata con identificación tributaria número 800.019.842-0, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Carrera 19 N° 6N-39, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----5

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en carrera 19 # 6N - 39, Valledupar - Cesar, presentada por La Fundación Festival de la Leyenda Vallenata.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual, se verificó la existencia de un (1) árbol de Caucho (*Ficus Elástica*) adulto, con buen estado fitosanitario; en la diligencia se pudo observar que el follaje del árbol ha crecido en dirección de la malla vial, las cuales pueden constituir un riesgo, en caso en de destroncamiento de una de ellas.

3.3.- Atendiendo la solicitud es viable la intervención de un (1) árbol para poda, el cual se encuentra ubicado en espacio público (zona verde) con dirección carrera 19 # 6N - 39.

4.- CONCEPTO

Después de realizada la diligencia de inspección, en atención a la solicitud presentada por La Fundación Festival de la Leyenda Vallenata se concluye, que es necesario realizar el procedimiento de poda técnica de un (1) árbol de la especie Caucho (*Ficus Elástica*), especie relacionada en la tabla 1 del presente informe, todo con el fin de reducir la altura de dicho arbol y retirar las ramas secas que se encuentran desprendidas en la parte superior del arbol que están representando un riesgo para la comunidad, toda vez que en el evento de fuertes vientos podrían caer al suelo, poniendo en riesgo la integridad física y la vida de los transeúntes que se movilizan por el sector. También es necesario podar las ramas que han crecido en dirección de la carretera que de igual manera se constituye en un riesgo para los vehículos transitan por la malla vial.

En virtud de todo lo anterior se emite concepto o recomendando en procedimiento de poda técnica al arbol ubicado en la carrera 19 No. 6N - 39.

Se debe comunicar a la Alcaldía Municipal de Valledupar del procedimiento a realizar, puesto que el arbol se encuentra plantado en espacio público.

Se le aplicarán tratamientos de poda de:

a.- Seguridad: Consistente en la remoción de ramas, las cuales han crecido en dirección de la malla vial a baja altura, por consiguiente, se hace necesario el procedimiento de poda.

b.- Mejora fitosanitaria: Realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias del árbol que presenta ramas secas.

c.- Restauración de copa: consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0202** De **09 DIC 2019**

Continuación Resolución No. 0202 De 09 DIC 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización a la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata con identificación tributaria número 800.019.842-0, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Carrera 19 N° 6N-39, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

6

5.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.
- 2) Especie y volumen otorgado.
- 3) Categoría de especie maderable.
- 4) Coeficiente de categoría de la especie.
- 5) Nivel de afectación y coeficiente de afectación.
- 6) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera

6.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

6.1.- Podar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla 1. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de poda (porcentajes de poda requeridos, herramientas adecuadas, etc.).

6.2.- Intervenir el árbol en los porcentajes de poda indicados en la tabla No 1.

6.3.- Realizar el corte de las ramas, de manera que estos queden lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda, por lo cual las herramientas de corte de las ramas No deben ser de impacto (machete, hacha, etc.). Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho o serrote, la sierra de arco, pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la motosierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso, las cuales deben estar bien afiladas.

6.4.- Aplicar en los cortes de la poda, cicatrizante hormonal, ya que este actúa como desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongos e insectos.

6.5. - El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

6.6.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

6.7.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a los vecinos alrededor por los medios de información hablada y escrita.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0202 De 09 DIC 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización a la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata con identificación tributaria número 800.019.842-0, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Carrera 19 N° 6N-39, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

7

6.8.- Utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10% sirven para desinfectar las heridas de los árboles y desinfectar las herramientas de corte.

6.9.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coördinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

7.- RECOMENDACIONES

- Para la poda de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de poda.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata con identificación tributaria número 800.019.842-0, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la poda técnica de un (1) árbol de la especie Caucho (*Ficus Elástica*), especie relacionada en la tabla 1 del presente informe, todo con el fin de reducir la altura de dicho árbol y retirar las ramas secas que se encuentran desprendidas en la parte superior del árbol que están representando un riesgo para la comunidad, toda vez que en el evento de fuertes vientos podrían caer al suelo, poniendo en riesgo la integridad física y la vida de los transeúntes que se movilizan por el sector. También es necesario podar las ramas que han crecido en dirección de la carretera que de igual manera se constituye en un riesgo para los vehículos transitan por la malla vial.

En virtud de todo lo anterior se emite concepto o recomendando en procedimiento de poda técnica al árbol ubicado en la carrera 19 No. 6N – 39.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Autorizado, con identificación tributaria número 800150861-1, las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0202

De 09 DIC 2019

Continuación Resolución No. 0202 De 09 DIC 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización a la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata con identificación tributaria número 800.019.842-0, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Carrera 19 N° 6N-39, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

8

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Poda única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
3. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
4. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
5. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
6. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
7. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
8. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
9. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
11. **El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.**
12. **El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e: Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0202 De 09 DIC 2019

Continuación Resolución No. 0202 De 09 DIC 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización a la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata con identificación tributaria número 800.019.842-0, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Carrera 19 N° 6N-39, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----9
ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

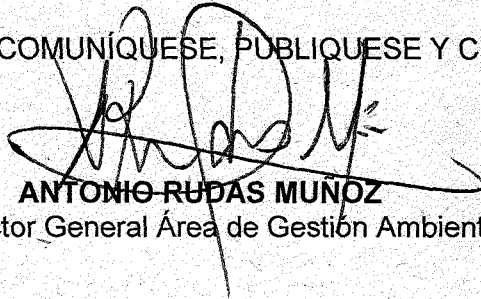
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la señora Maria Fernanda Acosta, secretaria de presidencia, Fundación Festival de la Leyenda Vallenata, con identificación tributaria número 800.019.842-0, del Municipio De Valledupar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 288- 2019.
Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda /Judicante.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015